

SECRETARÍA:

A despacho la presente solicitud de adición al mandamiento ejecutivo que fue enviado por medio de correo electrónico, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO	260
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S., EN REORGANIZACION
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00191-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio preliminar efectuado pedido por la parte demandante, en la cual se solicita la adición del auto 246 del 02 de agosto de 2023, que libra orden de pago, observadas las pretensiones en el memorial, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Adicionar al auto No. 246 del 02 de agosto de 2023, en sus pretensiones, las cuales quedaran de la siguiente manera:

4.3. Que se ordene pagar, a favor de la demandante y a cargo de MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, además de las sumas vencidas, las que se vayan causando mes a mes dentro del trámite procesal, y hasta la restitución del bien objeto del contrato, por concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.4 Que se ordene pagar, a favor de la demandante y a cargo de MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.5 Que se ordene pagar, a favor de la demandante y a cargo de MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.6 Que se ordene pagar a favor de la demandante y a cargo de MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

2º. Notifíquese este auto a los demandados conjuntamente con la providencia que libra mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el C. G del P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b76766e51a246c066e6acac9e1d80aea0f407aa3d76e545b954476db3de692**

Documento generado en 27/09/2023 09:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>